

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Recurso de Reposición Proceso 2019-0254

RP

Roberto Carlo Plaza <ropla72@hotmail.com>

Vie 13/08/2021 14:26

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.



Recurso de Reposicion P...

240 KB



Buenas Tardes

De manera cordial me dirijo a ustedes con el fin de remitir recurso de reposición correspondiente al proceso 2019-0254.

Muchas Gracias por su atención.

Agradezco me confirmen la recepción del presente correo.

Cordialmente,

Roberto Carlo Plaza Barón

Abogado

Calle 6 D No. 79 A 56 Int. 6 Ap. 449

Bogotá D.C., Colombia

Cellphone: 316 874 9872

Email: ropla72@hotmail.com

Responder

Reenviar

PLAZA & ABOGADOS CONSULTORES
ROBERTO CARLO PLAZA BARON
Abogado

SEÑOR:

JUEZ VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY- BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE CONJUNTO RESIDENCIAL TABAKU DE LAS AMERICAS -PROPIEDAD HORIZONTAL- CONTRA SEGUNDO ZACARIAS AMADO TAVERA.

ASUNTO: Recurso de Reposición Proceso No. 2019-0254

ROBERTO CARLO PLAZA BARON, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del demandado Señor **SEGUNDO ZACARIAS AMADO TAVERA**, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de Interponer **Recurso de Reposición** sobre el auto proferido por su Despacho de fecha 09 de agosto de 2021, para lo cual me permito sustentarlo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante auto proferido el día 09 de agosto de 2021, su Despacho NO aprobó las liquidaciones de crédito presentadas tanto por la parte Actora como la presentada por la parte Demandada.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 446 Numeral 3, con todo respeto ese Despacho debió aprobar o modificar la liquidación, o en caso tal ordenar a las partes que se presentara de nuevo, teniendo en cuenta las consideraciones del auto y/o en su defecto elaborarse directamente por la Secretaria del Juzgado, para lo cual se debió tener en cuenta el parágrafo de la norma en comento, el cual taxativamente dice lo siguiente: “**PARÁGRAFO: El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos**”.

TERCERO: Ahora Bien, como sustento de lo enunciado en el numeral segundo de las Consideraciones aquí expuestas, el **Honorable Consejo de Estado** mediante expediente No: 11001-03-15-000-2008-00720-01, Actor: Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares, Accionado: Tribunal Administrativo Del Magdalena y otro, manifestó lo siguiente:

“ (...) dentro de los deberes que le incumben al juez que conoce del proceso ejecutivo, se encuentra el de decidir si la liquidación elevada por la parte ejecutante se encuentra ajustada a derecho y en caso de que así sea, proferir la providencia aprobatoria explicando las razones que sustenten la decisión. En caso de que encuentre inconsistencias en el trabajo construido por el ejecutante, podrá modificarlo o en su defecto puede ordenar la elaboración de la liquidación del crédito al Secretario de la Corporación Judicial, en caso de que las partes -ejecutante o ejecutada- no elaboren la liquidación o la hagan en forma indebida”.

Por las consideraciones aquí expuestas y a lo normado por el Código General del Proceso en lo referente a la liquidación del Crédito, Respetuosamente ruego a su Señoría que por Secretaria de su Despacho se elabore la liquidación correspondiente, para que con base a la misma mi poderdante pueda o mejor tenga la oportunidad de llegar a un acuerdo en forma definitiva con la parte Demandante, para cancelar la obligación y poder terminar de la mejor manera el presente proceso, ya que como lo manifestó mi prohijado en

PLAZA & ABOGADOS CONSULTORES
ROBERTO CARLO PLAZA BARON
Abogado

audiencia, este apartamento es la única fuente de ingreso con el cual cuenta para su subsistencia.

En los presentes términos dejo sustentado el Recurso de Reposición al auto emitido por su Despacho.

Del Señor Juez Respetuosamente,



ROBERTO CARLO PLAZA BARON
C.C. 79.613.106 de Bogotá.
T.P. 222.206 del C. S. de la J.